

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 25 Junio 1927.)

Ministerio de Fomento

Núm. 2.165

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas varias instancias consultas suscritas por el Gobernador civil de la provincia de Zamora, Alcalde de Almería, el de Sartajana (provincia de Toledo) y los Ingenieros Jefes de las Secciones Agrícolas de Barcelona, Palencia y Cuenca sobre la constitución de las Juntas locales de informaciones agrícolas que establece el Real decreto de 1.º de Abril último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general: Que en el caso de que alguno de los vocales natos de las Juntas locales de informaciones agrícolas no residan en el núcleo de po-

blación, se procurará que éstas, celebren sus sesiones en los días en que dichos Vocales acudan al desempeño de las funciones que se encuentren en este caso, a la designación de un suplente que asista en su representación a las sesiones de carácter urgente.

2.º Cuando la Escuela nacional de Instrucción primaria sea mixta y se encuentre regentada por una Maestra esta ha de desempeñar el cargo de Vocal que el referido Real decreto reserva a los Maestros.

3.º En el caso que el cargo de inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria se encuentre vacante desempeñará interinamente el cargo de Vocal de la Junta un Veterinario o un ganadero propuesto por la misma, constituida provisionalmente, el Gobernador civil, y previa la aprobación de éste, cesando tan pronto como quede provista dicha vacante.

4.º Cuando por acumulación de cargos en la misma persona ésta disponga de dos puestos en la Junta ocupará el de mayor categoría, desempeñando el otro el Vicepresidente de la entidad a que el primero pertenezca.

5.º Al existir en un término municipal dos o más personas revestidas de igual cargo ocupará en la Junta, el puesto reservado para el mismo aquella que lleve más tiempo desempeñándolo en la localidad.

6.º La persona que haya de ocupar el cargo de Secretario de la Junta habrá de ser designada por la parte

nata de ésta y tan pronto esté constituida provisionalmente.

7.º Las Juntas en sus propuestas a los Gobernadores civiles para la designación por éstos de dos Vocales agricultores y dos ganaderos, incluirán, cuando menos, cuatro de los primeros y cuatro de los segundos.

Al no existir ganaderos en un término municipal, los dos cargos reservados a estos en la Junta serán desempeñados por agricultores.

8.º Como a causa de las consultas dirigidas a este Ministerio y que resuelven los apartados procedentes, algunas Juntas locales de informaciones agrícolas no han podido constituirse dentro del plazo señalado por el Real decreto que las establece y que finalizó el día 4 de los corrientes se prorroga aquél hasta el día 20 de Julio próximo, entendiéndose que, transcurrido este plazo, los Gobernadores civiles habrán de conminar a los Alcaldes de los términos municipales en que no se hubiera constituido provisionalmente la Junta que procedan a su inmediata constitución.

9.º A los efectos de los apartados anteriores, los Gobernadores civiles, a más de ordenar la inserción de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES oficiarán a cada uno de los Alcaldes de los términos municipales en que aún no se hubiera constituido la Junta, poniendo en su conocimiento lo dispuesto en el precedente apartado.

10. Los Gobernadores civiles, tan

pronto como reciban las actas de constitución provisional de las Juntas y en el plazo más breve posible, procederán al nombramiento de los dos agricultores y dos ganaderos que han de ocupar los cargos de Vocales, designándoles de entre los propuestos por la Junta.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 328

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente y el Secretario general del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en solicitud de exención del impuesto de Timbre en algunos documentos expedidos por aquellas Corporaciones:

Resultando que la entidad solicitante alega, en apoyo de su pretensión, la Real orden número 389 del Ministerio del Trabajo, en la que se declara que los documentos que expidan las Cámaras de Comercio en el cumplimiento de sus funciones y de-

beres tienen la cualidad de oficiales:

Resultando que los documentos para los que se interesa la exención son los siguientes: a), oficios, exposiciones e informes a los Poderes públicos; b), cartas; c), certificaciones de Secretaría; d), recibos cobratorios del recurso oficial para el sostenimiento de las Cámaras, y e), recibos de cuotas voluntarias de los socios cooperadores:

Considerando que declarado por Real orden del Ministerio de Trabajo número 389, de 9 de Mayo último, que a «todos los efectos los documentos expedidos por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación sean considerados como documentos oficiales», es obvio que como tales deben estimarse los oficios, exposiciones e informes que dimanen de dichas Corporaciones, para corresponder con los Poderes públicos y para elevar a los mismos acuerdos tomados o aspiraciones sentidas por aquéllas, y en consecuencia, pueden ir extendidos en papel común sin necesidad de reintegro que para los demás casos exige la ley del Timbre:

Considerando que con arreglo al artículo 39 de esta ley no puede circular sin el correspondiente timbre de correos, en todos los de España, ningún pliego, carta o paquete, sin más excepción que la correspondencia oficial, sin que pueda darse este nombre a las cartas y demás envíos postales de las Cámaras de Comercio que no tengan el expresado carácter oficial:

Considerando que las certificaciones de Secretaría deben ir reintegradas con el timbre que para cada caso señalan los diferentes artículos de la ley, según el contenido del documento, por analogía con lo que para las expedidas por las Oficinas públicas previene la ley, la cual en esta materia no establece excepción alguna, ni siquiera para el propio Estado:

Considerando que las cuotas que para realizar sus fines perciben las Cámaras fueron autorizadas por las bases quinta de la ley de 29 de Junio de 1911 con el carácter de obligatorias para los electores, y tanto por la forma de establecerse, o sea a razón de un 2 por 100 de la contribución industrial que aquellos satisfagan, como por la época de hacerse efectivas por trimestres y al tiempo de verificarse la recaudación, con arreglo al artículo 53 del Reglamento de 14 de Marzo de 1918, es innegable la analogía que guardan con los tributos, hasta el punto de poder realizarse el cobro por los recaudadores oficiales, todo lo cual parece dar a los recibos cobratorios de este recurso una naturaleza diferente a la de los comprendidos en el artículo 190 de la ley del Timbre y por lo tanto pueden declararse exentos del impuesto:

Considerando que no sucede la misma con los recibos de cuotas voluntarias de los socios cooperadores, pues al no ostentar el carácter de obligatoriedad no puede aplicárseles asimilación alguna con los de la contri-

bución y caen de lleno dentro del artículo 190 de la ley:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer que los oficios, exposiciones e informes que eleven las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación a los Poderes públicos, por su carácter de documentos oficiales, no están sujetos al impuesto del timbre, así como tampoco los recibos cobratorios del recurso oficial; debiendo reintegrarse con el correspondiente en cada caso las certificaciones que libren dichas Cámaras, los recibos de cuotas voluntarios de los socios cooperadores y las cartas y demás correspondencia que no tenga carácter oficial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1927.

CALVO SOTELO
Señor Director general del Timbre.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.166

De conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, en relación a la instancia presentada por don José Birón Chesseret en nombre y representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y como Subdirector de la misma pidiendo autorización para construir un depósito de explosivos con una capacidad máxima de 12,500 kilogramos, situada en el término municipal de Belmez y con las condiciones de construcción que constan en los planos que acompañan a la solicitud y habiéndose efectuado la información pública exigida en el artículo 137 del Reglamento provisional de explosivos de 25 de Junio de 1920, sin que se haya presentado reclamación alguna, se concede autorización para la construcción de depósito que se menciona con arreglo a las condiciones propuestas, debiéndose publicar ésta mi resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comunicárselo al interesado a los efectos consiguientes.

Córdoba 24 de Junio de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.760

Núm. 2.167

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Sánchez Gálvez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Junio de 1927, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias de la mina denominada «La Sorpresa», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje Cerro de las Tres Cabezas derivado del de «El Vidrio».

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Junio de 1927, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del pasamento Este de la segunda Alcantarilla que existe a contar desde la casilla de peones camineros llamada de los Borregos en la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina «La Sorpresa» número 3932, hoy caducada. Desde dicho punto de partida dirección N. 18° O. se medirán 1.000 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 18° N. 500 m; de 2.ª a 3.ª al S. 18° E. 1.000 m; y de 3.ª al punto de partida O. 18° S. 500 metros para cerrar el perímetro de las 50 petenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.160

EDICTO

El Tribunal Pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de la

fecha, acordó los siguientes nombramientos:

Don Rafael Ruiz Pérez, Juez municipal de Espiel.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla 15 de Junio de 1927.—El Secretario de Gobierno, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.126

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Abril de 1927, que forma el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 2.º del Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 4
Presidencia del señor Alcalde primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta que formula el Banco de Crédito Local de España, sobre el empréstito que ha hecho a este Ayuntamiento, cuyo importe a favor de este Municipio, asciende a 89,930 pesetas 07 céntimos.

Fué aprobada la cuenta que presenta don José Luque Merino, del año 1927, desempeñado en Córdoba, para el pago de los documentos, del actual presupuesto y revisiones, en la Junta de Contabilidad y Revisión, importante de 45 pesetas, disponiendo su abono de presupuesto actual.

Que en virtud del oficio que remitió el señor Juez de Instrucción del partido de procesamiento, contra el día Municipal José Baena Oteros, de éste a partir del día primero de actual, y se tenga por suspendido empleo y sueldo, para los efectos de nómina.

Sesión ordinaria del día 11
Presidencia del señor Alcalde primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta que suscribe doña Carmen Carrilero Vaca, de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia, para los pobres enfermos de esta villa, durante el mes de Marzo último, importante de 304 pesetas, disponiendo que fuesen abonadas del presupuesto actual.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos después de comprobadas, con sus justificantes importantes 140 pesetas, y se dispuso que fuesen abonadas del presupuesto actual con cargo a sus respectivos capítulos.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Señor Alcalde, primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación, a la cuenta que rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, del primer trimestre del año actual, por cobro y pagos efectuados, resultando un saldo a favor de este Ayuntamiento, de 3,652 pesetas 35 céntimos.

Fue aprobada la certificación que suscribe, el Ingeniero Industrial, don Miguel Vallejo Maldones, Directortécnico, nombrado por el Ayuntamiento de la obra ejecutada, y acopios de materiales para la traida de agua potable a esta villa y construcción de un mercado público, en la plaza Marqués de Estella, importante 35,601 pesetas 67 céntimos, y se dispuso que dicha certificación fuese remitida al Banco de Crédito Local de España, para que por cuenta del empréstito que tiene hecho a este Ayuntamiento, remese la expresada cantidad, al Banco Hispano Americano, sucursal de Caba.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestarle aprobación, a la rectificación del padrón de habitantes llevada a efecto en el mes de Diciembre último y que se exponga al público por término de 15 días para oír reclamaciones, remitiéndose después, con el padrón de 1924, la rectificación del año 1925, y cuaderno auxiliar al Jefe de Estadística provincial, para su aprobación.

Fue aprobada la cuenta de 14 pesetas 45 céntimos, importe de drogas y no de pintura para el Cuartel de la Guardia civil cuyo edificio es propio del Ayuntamiento.

Se concedió permiso a don Manuel Ortega Amo para que reedifique el caño de desagüe de la casa de su propiedad Francisco Merino 17, con salida al arroyo Carchena.

Nueva Carteya 19 Junio 1927.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión ordinaria de este día.

Nueva Carteya 20 Junio 1927.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto Bueno: El Alcalde, Tomás Ortega.

LUCENA

Núm. 2.162

EDICTO

—:—

En Rafael Linares Montilla, Alcalde Presidente accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión Municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de apertura de una peña calle en la Aldea de Jauja de

este término, que permita el paso por dicha Aldea de la Carretera del Estado de Lucena a Estepa, por el presente se hace público por el plazo de un mes a partir desde la fecha, para que durante el mismo puedan aducirse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 23 de Junio de 1927.—Rafael Linares.

SAN SEBASTIAN DE LOS

BALLESTEROS

Núm. 2.151

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de matrona municipal y otra de practicante con el sueldo anual de 500 y 250 pesetas respectivamente, se anuncia nuevo concurso por término de 30 días al siguiente de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a las instancias los documentos siguientes.

Partida de nacimiento.

Certificado de buena conducta.

Título que acredite hallarse en condiciones legales para desempeñar la plaza, y

Documentos de méritos que juzguen oportuno presentar.

San Sebastián de los Ballesteros 21 de Junio de 1927.—Juan J. Berni.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.161

Don Antonio Molina Torres, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, para el corriente año de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días de nueve a doce de la mañana y de cuatro a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los 3 días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría Municipal, por escrito.

Villanueva de Rey 22 de Junio de 1927.—Antonio Molina.

MONTORO

Núm. 2.145

Formulada por la Comisión municipal permanente del Ilustre Ayunta-

miento de mi presidencia en sesión del día 18 del mes que rige, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio económico, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Montoro 22 de Junio de 1927.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.137

Don Dionisio Pedraza Díaz, como Presidente nato de la Comisión de evaluación de la parte personal de la riqueza de este término.

Hago saber: Que excediendo de quinientos el número de electores que figuran en la lista para designar los vocales electos de esta Comisión de evaluación, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 495 del E. M. corresponde practicar entre ellos un sorteo para fijar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales, y a este fin se anuncia que el día 29 del actual a las doce en esta casa Ayuntamiento se llevará a efecto dicho sorteo pudiendo ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Villanueva de Córdoba 18 de Junio de 1927.—Dionisio Pedraza.

—:—

Núm. 2.139

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba 17 de Junio de 1927.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.158

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace sa-

ber: que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Manuel Doñamayor Tiscar, representado por el procurador don José Morales de la Pascua, sobre que se le inscriba en este Registro de la propiedad, el dominio de un exceso de cabida de la finca siguiente:

La casa número uno de la calle J. Zurera, de esta ciudad, que tiene de superficie real 396 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Francisco Antonio Palma, hoy de doña Tomasa Carretero; izquierda hace esquina a la calle San Roque y espalda horno de pan cocer de Miguel León Fernández, hoy Antonio Prieto Aguilar.—Expresado inmueble aparece inscrito con una superficie de ochenta y cinco metros novecientos setenta y nueve milímetros cuadrados y el exceso de trescientos diez con veinte y cuatro, para completar los trescientos noventa y seis metros en que está edificado el inmueble no figura a nombre de persona alguna.

Por tanto, para cumplir lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas de ignorado paradero que se conceptúen con algún derecho sobre el exceso de cabida indicado, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a alegarlo; debiendo hacerse presente, que aquel plazo comienza a contarse desde el día veinte y cinco del actual en que tuvo lugar la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, siendo esta la segunda inserción.

Dado en Aguilar a ocho de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H.; Juan Sanchez.

POSADAS

Núm. 2.134

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Manuel León Páez, la noche del 15 al 16 del actual del sitio nombrado Matachel, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 94 de 1927.

Dado en Posadas a 20 de Junio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un burro de 8 años, rucio, oscuro de regular alzada, sin hierro y como señal particular dos lunares blancos en los costillares efecto de dos maderas del aparejo entero; y

Otro burro de tres años, rucio oscuro, sin hierro de ninguna clase, sin señas particulares, entero.

CORDOBA

Núm. 2.164

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 18 del actual, fué sustraída a don Pascual Sendra Pérez, vecino de Córdoba, del sitio Malabrigo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Carcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo capón, de cuatro años, con un metro ochenta de alzada, castaño, raza española, ensillado, raya cruzada y cebrada extremidades posteriores, marca particular en nalga izquierda y en el mismo muslo el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número catorce.

LA RAMBLA

Núm. 2.147

Edicto

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don José López Ariza, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día diez y ocho del actual, de la finca de Caño Alto, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo capón, de 6 años, de 1'52 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, marca I. L. en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga derecha, y un lunar blanco en uno de los costillares.

BUJALANCE

Núm. 2.155

EDICTO

En virtud de providencia dictada

con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama a la persona en cuyo poder se encuentre una mula de siete años, más de marca, roja clara, bociblanca, sin hierro, de la propiedad de Manuel Molina Benítez vecino de Montoro, que fué sustraída la noche del trece al catorce de Mayo último de la finca denominada Quemado, de este término; para que la presente en este Juzgado y comparezca a prestar declaración bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades y agentes de policía para que se proceda a la detención del autor del hecho.

Y para conste en cumplimiento a lo mandado, expido el presente y otro de igual tenor en Bujalance a veinte y tres de junio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José de los Aires.

ADAMUZ

Núm. 2.154

Don Salvador Roldán Sánchez, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa.

Doy fé: que en expediente juicio verbal de faltas contra José Marín García, por infracción a la vigente Ley de pesca, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

«Sentencia: En Adamuz a uno de Junio de mil novecientos veinte y siete; el señor Juez Municipal don Juan de Dios Avila Luque, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, y.

Fallo: que debo condenar y condeno a José Marín García, a la multa de diez pesetas y pago de costas, sufriendo caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Juan de Dios Avila.

La cabeza y parte dispositiva de sentencia insertas concuerdan con sus respectivos originales a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente en Adamuz a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Roldán.

MONTORO

Núm. 2.129

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Granada, se cita y llama a Antonio Magaña, vecino de Alhama de Granada, a fin de que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Peñuelas número diez y ocho, al objeto de recibirle

declaración en el sumario que se instruye bajo el número ciento seis de mil novecientos veinte y uno sobre hurto.

Dado en Montoro a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y siete.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MONTILLA

Núm. 2.128

CÁDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, don Angel Ortega Trillo, se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a Isabel Cortés Sánchez, mayor, de diez y seis años, que dijo ser vecina de Córdoba, en calle Postrera, número 3, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día treinta del mes actual a las nueve de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales calle Puerta de Aguilar, a la celebración del juicio de faltas, que contra referida individuo se sigue por haberle causado lesiones a la niña María Jiménez Castellanos Ruz, apercibida que si no comparece con los medios de prueba de que intente valerse le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla a veinte de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario interino, José Portero.

Yeguada Militar de Jerez

VENTA DE LANA

Núm. 2.174

Ordenado por la Sección de Cría Caballar del Ministerio de la Guerra, la venta de la lana obtenida en el esquila de la presente temporada, se hace público para que los que deseen concurrir a ella presenten pliegos cerrados dirigidos al señor Teniente Coronel primer Jefe en Jerez para la que se venda en esta ciudad y al capitán del destacamento de Almodóvar del Río (Córdoba), la producida en el mismo haciendo constar el precio por kilo pesado en Jerez en la finca de San Benito y en el de Almodóvar de Río en el cortijo de Fuenreal, según la clase de lana.

Los pliegos se admiten hasta el día dos del próximo mes de Julio en que a las diez de la mañana se reunirá la Junta en San Benito para el estudio de los mismos reservándose ésta el derecho de admitir las que más convengan a los intereses del Estado; en caso de igualdad subastarlas por pujas a la llana o rechazarlas todas si no convinieran. Los pliegos dirigidos a Almodóvar del Río tendrán que estar en dicho destacamento el día treinta del corriente.

Cantidad aproximada de lana 315 kilos entrefina en San Benito (Jerez).

600 en Almodóvar del Río (Córdoba) clasificada en la forma siguiente: 450 kilos fina; 96 entrefina y 54 de corderos.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Cádiz y en un periódico de cada una de estas poblaciones y en uno de la de Jerez.

Siendo su importe prorrateado entre los rematantes.

Jerez veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Capitán pagador, Angel Boville.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, J. Vázquez.—Es copia.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Vázquez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les fije o dentro del término se les fija, a contar desde fecha de la publicación anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 Código de Justicia Militar 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.035

MUÑOZ DELGADO José, hijo de José y de Mercedes natural de Genil, parroquia de la Purificación Ayuntamiento de Puente Genil, provincia de Córdoba, de 22 años de edad, estado soltero, procesado por la falta grave de primera deserción con motivo de haber faltado a comparecencia, comparecerá en el término de treinta días que ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Borbón núm. 17 don Ricardo Vallespín Zayas, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Trinidad de esta plaza de Málaga, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Málaga 8 de Junio 1927.—Ricardo Vallespín.

Imprenta de la Casa de Socorro